

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer, informando que el proceso lo adelanta es BANCO DAVIVIENDA y no BANCO AGRARIO.
Lebrija, Noviembre 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto del 3 de noviembre del año en curso, en el numeral primero, el cual quedará así: ...El Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por BANDO DAVIVIENDA S.A., en contra de OMAR RUGELES VASQUEZ, por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6600bf7705c02d0b9e34658116f20ebc523326ed7cc202a67720e8671422c**

Documento generado en 18/11/2021 02:00:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>